



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

| | | | |
|-------|---------------------|------|---------|
| Fecha | 30 de junio de 2023 | Hora | 8:30 pm |
|-------|---------------------|------|---------|

| | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05001 31 05 018 2022 00139 00 | |
| DEMANDANTE: | FERNANDO ARTURO BERRÍO RENGIFO |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05001 31 05 018 2022 00229 00 | |
| DEMANDANTE: | OSCAR JAVIER CORREA ARANGO |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A |

| | |
|-------------------------------|--|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05001 31 05 018 2022 00242 00 | |
| DEMANDANTE: | SANDRA MARYORY PULIDO QUINTERO |
| DEMANDADO: | COLFONDOS, COLPENSIONES y PORVENIR S.A |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05001 31 05 018 2022 00254 00 | |
| DEMANDANTE: | SORAYA PATRICIA DEL PINO CASTRILLÓN |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A |

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
| 05001 31 05 018 2022 00333 00 | |
| DEMANDANTE: | JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ |
| DEMANDADO: | COLPENSIONES y PORVENIR S.A |

| | |
|-----------------------|--|
| CONTROL DE ASISTENCIA | |
|-----------------------|--|

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00139 00

DEMANDANTE: FERNANDO ARTURO BERRIO GARCÍA

APODERADO: MARIA ELENA CORREA SALAZAR TP 214.763

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794 CSJ

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA. TP 390.779 CSJ

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 0022900

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER CORREA ARANGO

APODERADO: ALEJANDRA PEREZ CORREA TP 245.643 CSJ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794 CSJ

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

APODERADO: AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA. TP 390.779 CSJ

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00242 00

DEMANDANTE: SANDRA MARYORY PULIDO QUINTERO

APODERADO: CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM

SARA MARÍA VALLEJO. TP. 358.434 CSJ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIOS. TP 307.794 CSJ

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

APODERADO: CRISTIAN LEONARDO AGUDELO SINBAQUEBA. T.P. 314.229 CSJ

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: DANA VALENTINA CORTÉS. T. P. 342.800

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00254 00

DEMANDANTE: GLORIA ELENA URIBE URIBE

APODERADO: FRANCISCO JOSE OROZCO SERNA TP 197.685 CSJ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794 CSJ

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A

APODERADO: AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA. TP 390.779 CSJ

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00333 00

DEMANDANTE: JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ

APODERADO: YESSICA ALEJANDRA TORRES GUIAO TP 286.877 CSJ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794 CSJ

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS

RITA MERCEDES SIERRA GONZÁLEZ. T. P. 85.234

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la Litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En todos y cada uno de los procesos que ocupan la atención del Juzgado a juicio del Despacho, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación de los demandantes al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por el demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2022 00139 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 01 del expediente digital, folios 15 a 104

DECLARACIÓN DE PARTE: se rechaza decretar la prueba por superflua e inútil, ya que ésta tiene como propósito la confesión, lo que no se lograría ya que se trata de la misma parte.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 01 del expediente digital folios 20 al 42 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

OFICIO: a la AFP PROTECCIÓN para certificación solicitada a folios 18 y 19 del documento 8 del expediente digital; pese a que el despacho realizó dicho oficio y lo envió a la AFP el 30 de mayo de 2023, el Despacho desestimaré esta prueba por considerarla inconducente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 9 del expediente digital folios 38 a 92

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

05001 31 05 018 2022 00229 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital, folios 9 al 86

Admite desistimiento de interrogatorio de parte

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 7 del expediente digital, folios 24 al 54.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS aportados con la demanda y que provienen de terceros y que no han sido signados por ninguna parte, de acuerdo con el artículo 244 del CGP; solicita para tramitar el desconocimiento de estos documentos, se tenga en cuenta lo establecido por el artículo 272 del CGP.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 8 del expediente digital, folios 27 al 82

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de firma y contenido de documento

05001 31 05 018 2022 00242 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 03 del expediente digital, folios 11 a 178

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 14 y 15 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

OFICIO

Solicita se oficie a PORVENIR a fin de que esta realice certificaciones acerca de la demandante, el Despacho desestimaré esta prueba por considerarla inconducente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 8, folios 20 al 96

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 12 del expediente digital, folios 33 a 131

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos.

05001 31 05 018 2022 00254 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 03 del expediente digital, folios. 23 a 97

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital, folios 17 al 45.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS aportados con la demanda y que provienen de terceros y que no han sido signados por ninguna parte, de acuerdo con el artículo 244 del CGP; solicita para tramitar el desconocimiento de estos documentos, se tenga en cuenta lo establecido por el artículo 272 del CGP. Serán objeto de valoración probatoria en la etapa procesal pertinente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital, folios. 42 a 154

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con reconocimiento de documentos

05001 31 05 018 2022 00333 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital, folios 23 al 55

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A.

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 09 del expediente digital, folios. 25 al 5 y expediente administrativo aportado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS aportados con la demanda y que provienen de terceros y que no han sido signados por ninguna parte, de acuerdo con el artículo 244 del CGP; solicita para tramitar el desconocimiento de estos documentos, se tenga en cuenta lo establecido por el artículo 272 del CGP. Será objeto de valoración probatoria en la etapa procesal pertinente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítems 6 del expediente digital, folios 19 a 105

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2022 00139 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante FERNANDO ARTURO BERRIO GARCÍA

05001 31 05 018 2022 00229 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante OSCAR JAVIER CORREA ARANGO

05001 31 05 018 2022 00242 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante SANDRA MARYORY PULIDO QUINTERO

05001 31 05 018 2022 00254 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante GLORIA ELENA URIBE URIBE

05001 31 05 018 2022 00333 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

05001 31 05 018 2022 00139 00

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | | |
|--------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00139 00 | | |
| PARTE DEMANDANTE | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A | Si x | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | | |
|--------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00229 00 | | |
| PARTE DEMANDANTE | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A | Si x | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | | |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00242 00 | | |
| PARTE DEMANDANTE | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIRS.A. | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A | Si x | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | | |
|---------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00254 00 | | |
| PARTE DEMANDANTE | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. | Si x | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN | | |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00333 00 | | |
| PARTE DEMANDANTE | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES | Si x | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. | Si x | No |

SENTENCIA No. 0123 de 2023 para el proceso radicado 05001 31 05 018 2022 00139 00

SENTENCIA No. 0124 de 2023 para el proceso radicado 05001 31 05 018 2022 00229 00

SENTENCIA No. 0125 de 2023 para el proceso radicado 05001 31 05 018 2022 00242 00

SENTENCIA No. 0126 de 2023 para el proceso radicado 05001 31 05 018 2022 00254 00

SENTENCIA No. 0127 de 2023 para el proceso radicado 05001 31 05 018 2022 00333 00

| PARTE RESOLUTIVA |
|---|
| <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores FERNANDO ARTURO BERRIO GARCÍA, OSCAR JAVIER CORREA ARANGO y GLORIA ELENA URIBE URIBE al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>Igualmente se declara la ineficacia de la afiliación del señor JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A , así mismo se declara la ineficacia de la afiliación de la señora SANDRA MARYORY PULIDO QUINTERO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la</p> |

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y en este último, por ende, la movilidad entre administradoras.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A, en el caso de los señores JORGE IVAN MUÑOZ PEREZ y SANDRA MARYORY PULIDO QUINTERO y a la AFP PROTECCION S.A en el caso de los señores FERNANDO ARTURO BERRIO GARCÍA, OSCAR JAVIER CORREA ARANGO y GLORIA ELENA URIBE URIBE efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En el caso de la señora **SANDRA MARYORY PULIDO**, se ordena a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, reintegrar con cargo a sus propios recursos, a COLPENSIONES debidamente indexados los gastos de administración, la prima de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobrevivientes, así como los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a dicha administradora, pues tal y como se precisó en precedencia, al declararse la ineficacia de la afiliación, la devolución de los aportes deberá ser plena y completa, máxime que el traslado de régimen, se dio precisamente ante la falta de información por dicha administradora.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes ya identificados, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PROTECCIÓN S.A. en los procesos con radicado 2022 00139 00, 2022 0022900 y 2022 000254 ; a PORVENIR S. A, en los procesos 2022 00242 y 2022 00333 y a COLFONDOS en el proceso 2022 00242, a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

No se impone condena en costas a cargo de COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPTSS se CONCEDE el recurso de APELACION interpuesto oportunamente por PROTECCIÓN, contra la sentencia numero 126, por COLFONDOS y PORVENIR, contra la sentencia Nro. 125 de 2023 y por PORVENIR, contra la sentencia Nro. 127 de 2023, proferidas por este Despacho hoy 30 de junio de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984

En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que se surtan los recursos que se conceden en el efecto suspensivo; y, al ser la condena totalmente adversa a los intereses de la entidad pública Colpensiones para que se surta el grado de consulta.

LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/ece8c2d3-c5a9-4e32-a8de-f65d583a0ba1>
- **Número de proceso:** 05001310501820220022900
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 3/30/2026 9:56:24 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 7/4/2023 9:56:24 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA